

ANEJO
Nuevos contingentes

Partida arancelaria	Mercancía	Cantidad toneladas	Vigencia
47.01.A.II.b)2.bb	Pastas químicas al sulfato blanqueadas o semiblanqueadas, con un grado de blancura máximo de 75° GEE, destinadas a la fabricación de papel estucado con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos (LWC).	4.000	1-7-84 a 31-12-84.
48.01.F.XVIII.b)2	Cartón multicapa en bobinas con un contenido en pasta mecánica inferior al 40 por 100, en anchuras superiores a 550 milímetros y destinado a la fabricación de placas cartón-yeso.	4.000	1-7-84 a 30-6-85.
73.18.B 73.18.C.I.a	Tubos de acero aleado, circulares y sin soldadura, laminados en caliente y estirados en frío, destinados a la fabricación de aros para rodamientos.	1.600	1-7-84 a 31-12-84.

14770 REAL DECRETO 1258/1984, de 20 de junio, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor de potencia igual o inferior a 125 MW para centrales térmicas (P. A. 84.05.B).

El Decreto 1562/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor de potencia igual o inferior a 125 MW para centrales térmicas, con una vigencia de cuatro años. Esta Resolución-tipo ha sido modificada, por lo que respecta al grado de nacionalización, por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y ha sido prorrogada por Reales Decretos 2481/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y 2097/1982, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada Resolución-tipo y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, procede prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de dicha Resolución-tipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogado por un plazo de dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 1562/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

14771 REAL DECRETO 1259/1984, de 20 de junio, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 100 MW (P. A. 84.11.E).

El Decreto 464/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación mixta de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 250 MW, con una vigencia de dos años. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Decreto 1564/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Reales Decretos 2050/1978, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 1040/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), modificada por Real Decreto 2166/1978, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que rebajó el límite inferior de potencia a 100 MW, prorrogada por Real Decreto 1072/1980, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y modificada por Real Decreto 529/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada Resolución-tipo y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, procede prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de dicha Resolución-tipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogada, por un plazo de dos años, la vigencia de la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 100 MW, establecida por Decreto 464/1972, de 17 de febrero, y modificada por Decreto

112/1975, de 16 de enero, y Reales Decretos 2166/1978, de 28 de julio, y 529/1982, de 1 de febrero. Este Real Decreto entrará en vigor, con carácter retroactivo, desde el día 7 de marzo de 1984.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

14772 REAL DECRETO 1260/1984, de 20 de junio, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales (partidas arancelarias 73.18 y 73.20).

El Decreto 648/1971, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Decreto 853/1975, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Real Decreto 3097/1978, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), prorrogada por Real Decreto 1631/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y prorrogada y modificada por Real Decreto 1043/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada Resolución-tipo y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, procede prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de dicha Resolución-tipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogada, por un plazo de cuatro años, la vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 648/1971, de 11 de marzo. Este Real Decreto entrará en vigor, con carácter retroactivo, desde el día 6 de abril de 1984.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

14773 REAL DECRETO 1261/1984, de 20 de junio, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA hasta 700 MVA, ambas inclusive (partida arancelaria 85.01.C).

El Decreto 568/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA hasta 700 MVA, ambas inclusive, con una vigencia de dos años. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por el Decreto 1065/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), prorrogada y modificada por el Decreto 3688/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), prorrogada por el Real Decreto 2052/1976, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y prorrogada y modificada por el Real Decreto 1042/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron la aprobación de la citada Resolución-tipo y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al